

Siendo sujeto pasivo de dicha tasa quien promueva el ejercicio de la potestad jurisdiccional, y por lo tanto quien interponga Recurso de Suplicación o Casación. El pago de la tasa podrá realizarse por la representación procesal o Abogado en nombre y por cuenta del sujeto pasivo, en especial cuando este no resida en España y sin que sea necesario que el mismo se provea de un número de identificación fiscal con carácter previo a la autoliquidación. El Procurador o el Abogado no tendrán responsabilidad tributaria por razón de dicho pago (art. 3.2) .

Artículo 4.... La exención de la tasa alcanzará a la interposición de los recurso en las demandas de protección de derechos fundamentales y libertades públicas, interposición de la demanda de procedimiento monitorio. (Extracto del artículo 4 aplicable a la jurisdicción social).

Estarán exentos de la tasa desde un punto de vista subjetivo las personas a las que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, Ministerio Fiscal, la Administración General del Estado, CC.AA., Entidades Locales y los Organismos Públicos dependientes de ella, Cortes Generales y Asambleas Legislativas de la CC.AA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

3093

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 7/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y aprobación de compromisos de gastos plurianuales en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.488.523,30
Aumento	96.666,66
Crédito definitivo.....	32.739.383,00

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.740.000,00
Aumento	166.033,34.
Crédito definitivo.....	15.906.033,34

Estado de Ingreso

Capítulo 4

Crédito anterior.....	99.820.071,16
Aumento....	262.700,00
Crédito definitivo.....	100.082.771,16

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 8/2013, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	32.749.879,93
Baja	-1.604.087,00
Crédito definitivo.....	31.145.792,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	2.298.821,50
Aumento	1.363.473,95
Crédito definitivo.....	3.662.295,45

Estado de Ingreso

Capítulo 7

Crédito anterior.....	6.971.495,29
Baja.....	-240.613,05
Crédito definitivo.....	6.730.882,24

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 9/2013, por Suplemento de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	31.145.792,93
Baja.....	- 369.715,00
Crédito definitivo.....	30.776.077,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	3.662.295,45
Aumento	323.017,50
Crédito definitivo.....	3.985.312,95

Estado de Ingreso

Capítulo 7

Crédito anterior.....	6.730.882,24
Baja.....	- 46.697,50
Crédito definitivo.....	6.684.184,74

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 10/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.776.077,93
Baja	- 90.000,00
Crédito definitivo.....	30.686.077,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	3.985.312,95
Aumento	76.500,00
Crédito definitivo.....	4.061.812,95

Estado de Ingreso

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	6.684.184,74
Baja	- 13.500,00
Crédito definitivo.....	6.670.684,74

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 11/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario y ejecución Judicial de sentencia, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.146.200,00
Aumento	84.933,07
Crédito definitivo.....	35.231.133,07

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.443.500,00
Aumento	6.187,10
Crédito definitivo	1.449.687,10

Capítulo 5

Crédito anterior.....	2.084.719,77
Baja.....	- 91.120,17
Crédito definitivo.....	1.993.599,60

Cáceres, 16 de Mayo del 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 12/2013, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.231.133,07
Aumento.....	42.190,74
Baja.....	- 42.352,07
Crédito definitivo.....	35.230.971,74

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.449.687,10
Aumento	161,33
Crédito definitivo.....	1.449.848,43

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 13/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.993.599,60
Baja.....	-147.268,27
Crédito definitivo.....	1.846.331,33

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	4.061.812,95
Aumento	147.268,27
Crédito definitivo.....	4.209.081,22

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

3150

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de abril de de dos mil trece, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana M-2 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa", tramitado a instancias de D. Antonio Atienza Pardo en representación de UNIPROVIEX S.L., cuyo objeto es establecer la línea de edificación que regule la ordenación de la manzana.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 9 de mayo de 2013 y con el numero CC/024/2013.

Las nuevas condiciones para la ordenación de la manzana M-2 contenidas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente son las siguientes:

DETERMINACIONES PARTICULARES.-

Las determinaciones específicas del Plan Parcial para la Manzana M-2, son las siguientes:

Superficie total de la manzana (m2).....	5.193
Superficie máxima privatizable (m2).....	100%
Número máximo de viviendas.....	32
Superficie máxima edificable (m2).....	5.602,82
Número máximo de plantas.....	DOS
Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S).....	1,0789

Usos Pormenorizados: RESIDENCIAL TIPO 10

Alineaciones: Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación.

Observaciones: El número de viviendas y la superficie edificable máximas determinado para cada parcela podrá trasladarse a otras siempre que el número máximo total de la actuación no se supere.

2.3.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE

En relación con las determinaciones del Reglamento de Planeamiento para la realización de Estudios de Detalle, se justifica el cumplimiento de las mismas:

- Se establecen las alineaciones de la manzana completando las señaladas en el Plan Parcial, estableciendo el retranqueo mínimo fijado por dicho documento en su Art. 4.1.2.1 del Plan Parcial.
- Se establecen las rasantes del viario en congruencia con el Proyecto de Urbanización y con las cotas actuales del terreno en la urbanización.
- No se altera el destino de suelos de uso de suelo.
- No se aumenta el aprovechamiento urbanístico
- No se prevé o autoriza el trasvase de edificabilidades entre manzanas.